



RESOLUCIÓN RECTORAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCAN SEIS BECAS “PROGRAMA SANTANDER/AYUDA ECONÓMICA” PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025, Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGULADORAS.


En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide (UPO) de Sevilla y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria, y para desarrollar el programa transversal de becas impulsado por el Banco Santander, denominado “Programa Santander/ Ayuda Económica”, cuyo programa es facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes universitarios/as con excelentes expedientes académicos,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto


1. Se convocan 6 becas “Programa Santander/ Ayuda Económica”, para estudiantes con los mejores expedientes académicos en el curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa y estén matriculados/as en estudios oficiales de Grado en centros propios de la Universidad Pablo de Olavide en el curso académico 2024/2025.
2. El presupuesto total de la convocatoria asciende a la cantidad de 6.000€, que se financiará con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la UPO y el Banco Santander, S.A.
3. Cada beca consistirá en una ayuda económica de 1.000€ para cada estudiante beneficiario/a.

Código Seguro De Verificación	d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Fecha	22/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Página	1/9



Código Seguro de Verificación: fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	23/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/9





Artículo 2.- Requisitos generales

Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Ser beneficiario/a de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2023/2024.
2. Haber estado matriculado, en el curso académico 2023/2024, en estudios oficiales de Grado en un centro propio de la UPO, y que esta matriculación no suponga la totalidad de los créditos que le restan por cursar al o a la estudiante para finalizar dichos estudios de Grado.
3. La concesión de la beca quedará condicionada a que el/la estudiante se matricule en el curso 2024/2025 en estudios oficiales de Grado en un centro propio de la UPO, de un mínimo de 60 créditos.
4. No haber sido beneficiario/a de esta beca en cursos anteriores

En el caso de cursar un Doble Grado, el/la estudiante deberá estar matriculado/a, como mínimo, del número de créditos que integren el curso completo de esa doble titulación conforme al plan de estudios establecido, o del número que resulte de dividir el total de los créditos que integran el plan de estudios por el número de años que lo componen.

En el caso de que al o a la estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior al exigido en los párrafos anteriores, deberá estar matriculado/a de todos ellos.

Artículo 3.- Requisitos académicos

1. Los/as estudiantes deberán tener una nota media igual o superior a 8,00 puntos en el expediente académico del curso 2023/2024, incluyendo las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiera. Para los/as estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% se relaja este requisito en el sentido de que la nota media sea igual o superior a 5,00 puntos en el expediente académico del curso 2023/2024.
2. En el curso académico 2023/2024 el/la estudiante debió haber cursado un mínimo de 60 créditos.

El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 22 de la Resolución, de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024/2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Código Seguro De Verificación	d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Fecha	22/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Página	2/9



Código Seguro de Verificación: fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	23/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/9





Artículo 4. Puntuación de los/as candidatos/as

La puntuación de los/as candidatos/as vendrá determinada por la nota media de su expediente académico del curso 2023/2024 según los criterios establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria, a la que, en su caso, se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación:

- a) Estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, ser víctimas de violencia por razón de género, así como hijos/as descendientes menores de 25 años que sean dependientes económicamente, multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,2.
- b) Estudiantes matriculados/as en el Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,17. Dentro del cupo de discapacidad se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación:
 - a) Estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,01.
 - b) Estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% e inferior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,005.

Artículo 5. Reparto de becas


1. Las 6 becas previstas en esta convocatoria se distribuirán de la siguiente forma:
 - 1 beca para estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33%.
 - 5 becas para el resto de estudiantes.
2. Si quedase alguna beca vacante en alguno de los apartados anteriores, se asignará al otro apartado.

Artículo 6.- Criterios de prelación

Se adjudicarán las becas previstas, de mayor a menor puntuación de los candidatos, sin que puedan adjudicarse más de una beca por centro propio de la UPO ni por persona.


En el caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes, se estudiará al estudiante que tuviera un mayor número de créditos superados en la titulación de grado que esté cursando, a la finalización del curso 2023-2024.

Código Seguro De Verificación	d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Fecha	22/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Página	3/9



Código Seguro de Verificación: fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	23/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/9





En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, al mayor número de créditos con la calificación de “Matrícula de Honor”, en tercer lugar, al mayor número de créditos calificados con “Sobresaliente” y en último lugar a sorteo público.

Artículo 7.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación


La solicitud de la beca se realizará de manera online, mediante la inscripción del o de la estudiante en el Programa “Santander Ayuda/Económica”, a través de la aplicación habilitada a tal efecto en la página web <https://www.becasantander.com/>.

- a) Acontinuación, según los dispuesto en el artículo 4.1.f del Reglamento de uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, la presentación de documentación deberá hacerse por la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, **a través de “Instancia Genérica”** <https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index>, o bien de forma electrónica por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inscripción en la plataforma electrónica del Banco Santander es un requisito necesario para poder participar en esta convocatoria. La falta de presentación de la solicitud por Registro en el plazo establecido no es subsanable. Asimismo, la presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

El plazo para realizar dicha inscripción finalizará el 31 de octubre de 2024.

Código Seguro De Verificación	d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Fecha	22/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Página	4/9



Código Seguro de Verificación: fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	23/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/9





Artículo 8.- Comisión de Selección

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. María Amapola Povedano Díaz, Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento

D. Miguel Ángel Morales Cevidanes, Director del Área de Estudiantes de Grado

Dña. María del Pilar Moreno Navarro, Directora General de Estudiantes, Acceso y Vida Académica.

Dña. María del Carmen García Caballero, Jefa de la Unidad de Becas y Ayudas a la Movilidad que actuará como secretaria

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.- Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Área de Estudiante de Grado, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5. La Comisión hará pública en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la UPO la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

Código Seguro De Verificación	d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Fecha	22/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Página	5/9



Código Seguro de Verificación: fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	23/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/9





6. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución por delegación del Rector por la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7. La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el TEO de la UPO. Con independencia de lo anterior, la información podrá consultarse en la página web del Área de Estudiante de Grado.


8. Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.- Aceptación de las becas concedidas


1. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web <https://www.becas-santander.com/>, a partir del 20 de diciembre de 2024 a través de la página web <https://www.becas-santander.com/>.

Código Seguro De Verificación	d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Fecha	22/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Página	6/9



Código Seguro de Verificación: fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	23/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/9





Asimismo, deberán presentar, en este mismo plazo, en la Unidad de Becas y Ayudas a la Movilidad de la UPO o a través de la sede electrónica de la UPO <https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index>, fotocopia del código de cuenta cliente correspondiente a la cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria en el Banco Santander, en la que desea que se le realice el ingreso.

2. En el caso de que haya estudiantes beneficiarios/as que no acepten la beca o presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección en el plazo desde el 1 de enero 2025 .

Artículo 11.- Pago de la beca

El importe de la ayuda económica se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria en el Banco Santander a partir del 21 de diciembre de 2024.

Artículo 12.- Obligaciones

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
2. Comunicar en el plazo de 10 días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.
3. Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo establecido, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander: <https://www.becassantander.com/>.


Artículo 13.- Incompatibilidades

La percepción de la beca/ayuda económica objeto del programa será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el/la estudiante.


Artículo 14.- Reintegro

Podrá solicitarse el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Código Seguro De Verificación	d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Fecha	22/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Página	7/9



Código Seguro de Verificación: fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	23/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/9
				



Artículo 15.- Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo de Sistema Universitario.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los Presupuestos de la UPO.


Artículo 16.- Recursos

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.


Disposición Adicional Primera. - Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2024/2025 para estudiantes que cursen

Código Seguro De Verificación	d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Fecha	22/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Página	8/9



Código Seguro de Verificación: fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	23/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	fu5cD4Ml7LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j	PÁGINA	8/9





Disposición Adicional Segunda. - Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el TEO de la UPO.

Disposición final. - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el TEO de la UPO.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento
(p.d. de competencia, Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide, de fecha 6 de junio de 2024)

Código Seguro De Verificación	d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Fecha	22/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/d5MFAfuCe5XJCsscphVUiQ==	Página	9/9



Código Seguro de Verificación: fu5cD4M17LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	23/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	fu5cD4M17LWsqqrOgi+fpTJLYdAU3n8j	PÁGINA	9/9

